	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	

Proyecto de Pliegos [X] **Pliegos Definitivos** [] **Evaluación** []

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Objeto: 11300011401 y cuyo objeto es "prestar servicios para apoyar en la estructuración y fortalecimiento de estrategias para la gestión de conocimiento, diseño e implementación del esquema de gobierno de datos, estrategias de gestión de la información para mejorar la toma de decisiones, impulsar la innovación, y fomentar una cultura de aprendizaje continuo, su articulación con el Modelo de Operación por Procesos y el Sistema Integrado de Gestión"

RESPUESTA A OBSERVACIONES: Formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-004-2025.

KAPITAL GROUP SAS
FECHA: 4-julio-2025
HORA: 4:35:44

OBSEVACIÓN 1: Con toda atención solicitamos se nos aclare si en la experiencia que están solicitando en el numeral 3.3.1 numeral 7 se debe tener la experiencia de todas las temáticas que se mencionan en el numeral o alguna de ellas.

RESPUESTA A OBSERVCIÓN 1:
En atención a la observación presentada respecto al numeral 3.3.1, específicamente el numeral 7, relacionada con la experiencia requerida en las temáticas allí señaladas, de manera atenta se aclara lo siguiente:
De conformidad con el texto publicado en el proyecto de pliegos, la experiencia requerida no exige que cada certificación de contratos contenga la totalidad de las temáticas indicadas en el numeral citado. En su lugar, el pliego contempla expresamente, en la Nota 1 del mismo numeral, que: "La acreditación de la presente experiencia en las temáticas relacionadas puede estar contemplada en una o en varias de las certificaciones requeridas"; no obstante, el proponente deberá acreditar experiencia en la totalidad de las temáticas solicitadas.

Lo anterior implica que la experiencia podrá acreditarse de forma acumulativa, es decir, mediante una o varias certificaciones contractuales, siempre que en su conjunto se evidencie experiencia en las temáticas descritas en el numeral, entre las cuales se encuentran: Gestión del Conocimiento, Arquitectura Empresarial, APPIAN, Transformación Digital, Digitalización de Trámites, Gobierno de Datos, Inteligencia Artificial Aplicada, BPM, Design Thinking, entre otras.

No obstante, es importante precisar que, aunque la experiencia puede presentarse de manera distribuida en varias certificaciones, el proponente deberá acreditar experiencia en la totalidad de las

temáticas solicitadas, cumpliendo integralmente con los criterios establecidos en el proyecto de pliegos. Por tanto, no basta con demostrar experiencia parcial, sino que esta debe cubrir todas las temáticas señaladas, ya sea de forma individual o conjunta en las certificaciones aportadas.

NEXURA INTERNACIONAL SAS
FECHA: ***8/07/2025***
HORA: ***12:25:57***

OBSEVACIÓN 1: El pliego indica que el oferente debe acreditar experiencia en contratos relacionados con "objeto u obligaciones o productos en Gestión de Conocimiento y/o actividades de capacitación en temáticas como Arquitectura Empresarial (Ejercicio de arquitectura empresarial con metodologías ágiles), Sistematización y automatización de procesos en APPIAN, Transformación Digital e industria 4.0, Herramientas para el desarrollo de software: Historias de Usuario y Casos de uso, Digitalización de Trámites, Inteligencia Artificial Aplicada, Gobierno de Datos, Business Process Management: (análisis y modelamiento de procesos institucionales en una herramienta BPMS), Creación y socialización de mapas de cono cimiento , Design Thinking.

Solicitamos aclarar si en conjunto los cinco contratos deben acreditar la totalidad de temáticas

RESPUESTA A OBSERVCIÓN 1: Frente a la observación sobre si los cinco contratos que deben presentarse para acreditar la experiencia deben contener la totalidad de las temáticas enunciadas en el numeral 3.3.1 numeral 7 del proyecto de pliego de condiciones, se precisa lo siguiente:

En el texto del numeral citado se establece que:

"Las certificaciones de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener como objeto u obligaciones o productos en Gestión de Conocimiento y/o actividades de capacitación en temáticas como Arquitectura Empresarial (Ejercicio de arquitectura empresarial con metodologías ágiles), Sistematización y automatización de procesos en APPIAN, Transformación Digital e industria 4.0, Herramientas para el desarrollo de software: Historias de Usuario y Casos de uso, Digitalización de Trámites, Inteligencia Artificial Aplicada, Gobierno de Datos, Business Process Management: (análisis y modelamiento de procesos institucionales en una herramienta BPMS), Creación y socialización de mapas de conocimiento, Design Thinking."

A su vez, el mismo numeral incluye expresamente la siguiente nota aclaratoria:

Nota 1: "La acreditación de la presente experiencia en las temáticas relacionadas puede estar contemplada en una o en varias de las certificaciones requeridas; no obstante, el proponente deberá acreditar experiencia en la totalidad de las temáticas solicitadas. Por tanto, de manera técnica se aclara:

No se requiere que cada uno de los cinco contratos contenga la totalidad de las temáticas mencionadas. Lo que se exige es que los contratos presentados acrediten la experiencia en la totalidad de las temáticas solicitadas. Es decir, el pliego permite una acreditación flexible, acumulativa y no excluyente, por lo cual los proponentes podrán presentar uno o varios contratos que en conjunto acrediten la experiencia en la totalidad de las temáticas solicitadas.

BISA CORPORATION SAS BIC
FECHA: 8/07/2025
HORA: 4:10:52

OBSERVACIÓN 1: El documento proyecto pliego de condiciones indica en el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.- Las certificaciones de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener como objeto u obligaciones o productos en Gestión de Conocimiento y/o actividades de capacitación en temáticas como Arquitectura Empresarial (Ejercicio de arquitectura empresarial con metodologías ágiles), Sistematización y automatización de procesos en APPIAN, Transformación Digital e industria 4.0, Herramientas para el desarrollo de software: Historias de Usuario y Casos de uso, Digitalización de Trámites, Inteligencia Artificial Aplicada, Gobierno de Datos, Business Process Management: (análisis y modelamiento de procesos institucionales en una herramienta BPMS), Creación y socialización de mapas de conocimiento , Design Thinking.

SOLICITUD 1: De manera atenta, se solicita a la entidad evaluadora que, en el marco del proceso de selección vigente, incluya expresamente "y/o plataforma Low Code" en la siguiente expresión:"Sistematización y automatización de procesos en APPIAN y/o plataforma low-code"

La inclusión del término "y/o plataforma Low Code" en la expresión "Sistematización y automatización de procesos en APPIAN *y/o plataforma low-code*" permite ampliar el alcance de interpretación de la experiencia exigida, asegurando que se reconozca la equivalencia técnica entre diversas plataformas de desarrollo low-code que cumplen funciones como las de APPIAN.

Este garantiza que se evalúe favorablemente a los profesionales que:

1. Han trabajado con APPIAN.
2. Han trabajado con otras plataformas low-code, que ofrecen capacidades equivalentes en la automatización de procesos.
3. Tienen experiencia en ambas.

Promueve la pluralidad de oferentes, al no restringir a quienes tienen experiencia comprobable en plataformas funcionalmente similares.
Evita interpretaciones excluyentes o restrictivas del requisito, que podrían limitar la participación de perfiles altamente calificados.

Reconoce la diversidad tecnológica del ecosistema low-code, donde múltiples herramientas ofrecen capacidades válidas para la sistematización y automatización de procesos.

Conserva el criterio técnico de idoneidad, ya que todas las plataformas mencionadas se alinean con buenas prácticas BPM y automatización.

En ese sentido, la incorporación del término "*y/o plataforma Low Code*" no relaja el requisito, sino que lo hace más técnicamente inclusivo y coherente con la realidad del mercado de desarrollo low-code

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1 – SOLICITUD 1

En relación con la solicitud de modificación de la expresión "Sistematización y automatización de procesos en APPIAN" por "Sistematización y automatización de procesos en APPIAN y/o plataforma low-code", de manera atenta se informa:

El requerimiento de experiencia técnica en la plataforma APPIAN ha sido definido con base en las necesidades particulares del objeto contractual, el cual incluye el desarrollo de talleres de formación orientados a personas que se están familiarizando con esta herramienta específica. Por tanto, la experiencia solicitada no está orientada al desarrollo de soluciones low-code en general, sino a la capacidad de acompañar procesos de aprendizaje en esta plataforma particular.

Ampliar el criterio a cualquier otra plataforma low-code:

- Desdibuja el objetivo técnico del requerimiento,
- No se ajusta a la especificidad de los contenidos formativos definidos por la entidad,
- Podría generar una ventaja competitiva indebida para quienes no cuentan con experiencia directa en APPIAN.

En consecuencia**,** la Entidad **no acoge la observación**, toda vez que el criterio establecido es proporcional, razonable, necesario y técnicamente pertinente para garantizar la idoneidad de los oferentes y la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 2: El documento proyecto pliego de condiciones indica en el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.- Las certificaciones de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener como objeto u obligaciones o productos en Gestión de Conocimiento y/o actividades de capacitación en temáticas como Arquitectura Empresarial (Ejercicio de arquitectura empresarial con metodologías ágiles), Sistematización y automatización de procesos en APPIAN, Transformación Digital e industria 4.0, Herramientas para el desarrollo de software: Historias de Usuario y Casos de uso, Digitalización de Trámites, Inteligencia Artificial Aplicada, Gobierno de Datos, Business Process Management: (análisis y modelamiento de procesos institucionales en una herramienta BPMS), Creación y socialización de mapas de conocimiento , Design Thinking.

SOLICITUD 2: De manera atenta, se solicita a la entidad evaluadora que, en el marco del proceso de selección vigente, incluya expresamente el conector "*y/o Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial del Ministerio TIC*" en la siguiente expresión: "Transformación Digital e Industria 4.0 *y/o Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial del Ministerio TIC*".

Esta solicitud se fundamenta en permite una interpretación amplia, técnica y no excluyente del criterio de experiencia exigido, reconociendo que:

1. La Transformación Digital, la Industria 4.0 y la Política Nacional de Transformación Digital e Inteligencia Artificial son conceptos y marcos de actuación que, si bien están interrelacionados, pueden haber sido abordados de manera independiente o combinada en distintos proyectos, sectores o entidades.

2. La inclusión de la "*Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial del Ministerio TIC*" garantiza que se puedan acreditar experiencias en cualquiera de las temáticas mencionadas, o en varias de ellas, sin restringir innecesariamente la participación de oferentes que han trabajado en iniciativas relevantes, pero enmarcadas bajo solo una de estas líneas estratégicas.
3. Esta modificación no compromete los niveles de idoneidad ni de pertinencia técnica exigidos, ya que cada uno de los temas involucrados es altamente alineado con los objetivos de modernización, automatización e innovación tecnológica en el ámbito público y privado.

En consecuencia, la inclusión del conector "y/o" en la frase señalada contribuye a promover la pluralidad de oferentes, la equidad en la evaluación y una lectura técnica más ajustada a la evolución normativa y conceptual de la transformación digital en Colombia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2 – SOLICITUD 2

En relación con la solicitud de modificación de la expresión "Transformación Digital e Industria 4.0" por "Transformación Digital e Industria 4.0 y/o Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial del Ministerio TIC", de manera atenta se informa:

El requerimiento de experiencia en *Transformación Digital e Industria 4.0* ha sido definido con base en los contenidos técnicos específicos de los talleres del contrato, los cuales están orientados a personas que se están familiarizando con estas temáticas. Por tanto, se requiere experiencia en la aplicación práctica, herramientas, metodologías, tecnologías emergentes y conceptos asociados a estos campos.

Incluir la *Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial* como criterio de experiencia válida:

- Desvía el propósito técnico del requerimiento,
- Introduce elementos de naturaleza estratégica o normativa que no se corresponden con el alcance formativo del contrato,
- Podría generar una ventaja competitiva indebida a oferentes con experiencia institucional, pero sin dominio técnico operativo de los temas.

En consecuencia, la Entidad **no acoge la observación**, toda vez que el criterio vigente es claro, proporcional, pertinente y necesario para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 3: El documento proyecto pliego de condiciones indica en el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE


7.- Las certificaciones de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener como objeto u obligaciones o productos en Gestión de Conocimiento y/o actividades de capacitación en temáticas como Arquitectura Empresarial (Ejercicio de arquitectura empresarial con metodologías ágiles), Sistematización y automatización de procesos en APPIAN, Transformación Digital e industria 4.0, Herramientas para el desarrollo de software: Historias de Usuario y Casos de uso, Digitalización de Trámites, Inteligencia Artificial Aplicada, Gobierno de Datos, Business Process Management: (análisis y modelamiento de procesos institucionales en una herramienta BPMS), Creación y socialización de mapas de conocimiento , Design Thinking.

SOLICITUD 1: De manera atenta, se solicita a la entidad evaluadora que, en el marco del proceso de selección vigente, incluya expresamente "y/o Mapa de conocimiento explícito y tácito" en la siguiente expresión:
"Creación y socialización de mapas de conocimiento y/o mapa de conocimiento explícito y tácito."
La inclusión del término "y/o mapa de conocimiento explícito y tácito." en la expresión "Creación y socialización de mapas de conocimiento y/o mapa de conocimiento explícito y tácito." permite ampliar el alcance de la experiencia exigida.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3 – SOLICITUD 1

En relación con la solicitud de modificar la expresión "creación y socialización de mapas de conocimiento" por "creación y socialización de mapas de conocimiento y/o mapa de conocimiento explícito y tácito", de manera atenta se informa:

La experiencia exigida por la Entidad en esta temática corresponde a la construcción de un producto técnico específico, el mapa de conocimiento como herramienta clave de gestión organizacional. Este producto requiere una metodología estructurada que incluye identificación de actores, flujos, procesos críticos y elementos del conocimiento institucional, con fines de apropiación, transferencia y uso estratégico.

Ampliar el alcance a conceptos generales como “conocimiento explícito y tácito”:

- Desvía el enfoque técnico del requerimiento, que está centrado en un producto aplicable, no en conceptos teóricos.
- Limita la verificabilidad objetiva de la experiencia acreditada.
- Puede generar una ventaja competitiva indebida para proponentes que no cuentan con experiencia directa en la construcción de mapas de conocimiento.

Además, se recuerda que los talleres están dirigidos a personas que se están familiarizando con las herramientas y prácticas de la gestión del conocimiento, por lo cual es indispensable que los facilitadores cuenten con experiencia aplicada en la elaboración de mapas de conocimiento, y no solo en el manejo conceptual de sus componentes.

En consecuencia, la Entidad **no acoge la observación**, toda vez que el criterio vigente es claro, pertinente, proporcional y necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

HARDWEK CASALLAS ALFONSO
FECHA: 8/07/2025
HORA: 4:39:14

OBSERVACIÓN 1
Buen día,
Con referencia al perfil profesional requerido para las capacitaciones “2-1-3 Taller 3: Transformación Digital e industria 4.0”, sugerimos ampliar también a las profesiones de Ingeniería Electrónica e Inge niería de Telecomunicaciones, teniendo en cuenta que son también inherentes a la temática del taller 3.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1
En atención a la solicitud de incluir las profesiones de Ingeniería Electrónica e Ingeniería de Telecomunicaciones como elegibles para el perfil profesional requerido para el Taller 3 “Transformación Digital e Industria 4.0”, de manera atenta se informa:

El perfil establecido en el proyecto de pliego de condiciones responde a la naturaleza formativa del objeto contractual, el cual tiene como finalidad impartir talleres a público no especializado, orientados al desarrollo de habilidades básicas en herramientas, conceptos y metodologías relacionadas con la Transformación Digital e Industria 4.0.

El rol del facilitador no requiere conocimientos técnicos avanzados en electrónica o telecomunicaciones, sino capacidad para transmitir conceptos clave, ejemplos prácticos y casos de uso, con un enfoque pedagógico y de apropiación tecnológica. En ese sentido, los títulos actualmente contemplados son suficientes y técnicamente pertinentes.

La inclusión de nuevos títulos profesionales:

- No responde a una necesidad técnica del objeto contractual,
- Amplía innecesariamente el universo de habilitados, sin garantizar mayor idoneidad,
- Y podría favorecer indebidamente a quienes no cuentan con formación pedagógica ni experiencia en formación de talento digital en el contexto público.

Por tanto, la Entidad **no acoge la observación**, manteniendo los perfiles definidos como proporcionales, idóneos y acordes con los fines del proceso.

BOS INGENIERIA E INNOVACION SAS
FECHA: 8/07/2025
HORA: 4:44:15

OBSERVACIÓN 1

En el Anexo Técnico se establece un perfil del tallerista con exigencias altamente específicas en cuanto a formación académica, posgrados en áreas determinadas y manejo de herramientas puntuales como Enterprise Architect o Abacus. Asimismo, se observa una orientación marcada hacia la experiencia en el sector público, sin apertura a la experiencia en otros contextos igualmente válidos, estas condiciones, en conjunto, podrían configurar una restricción injustificada a la participación plural, al limitar el acceso únicamente a personas que cumplan con ese perfil exacto, dejando por fuera profesionales con formación o experiencia afín, pero que no encajan exactamente en esas exigencias. Esta situación podría vulnerar el principio de pluralidad de oferentes consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al excluir perfiles idóneos con posgrados en áreas relacionadas o con experiencia pedagógica equivalente, de igual forma, la exigencia de herramientas determinadas, sin que exista una justificación técnica documentada sobre su carácter indispensable, contraviene el principio de neutralidad tecnológica previsto en el artículo 1 de la Ley 962 de 2005 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que prohíben el uso de marcas o tecnologías específicas si no son estrictamente necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

En ese sentido, se solicita a la Entidad revisar y justificar de manera técnica y jurídica las exigencias previstas para los perfiles, permitiendo una mayor apertura a perfiles con formación equivalente, experiencia en herramientas similares y trayectoria tanto en el sector público como privado, siempre que demuestren capacidad para cumplir con los fines del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

En atención a la observación presentada respecto a la exigencia del perfil profesional establecido para el taller de Arquitectura Empresarial, de manera atenta se informa:

La Entidad estructuró los requerimientos técnicos del pliego con base en el contenido temático detallado en el Anexo Técnico, el cual contempla talleres de carácter especializado, dirigidos a servidores públicos, orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales en el marco de los lineamientos de política pública vigentes, particularmente en lo relacionado con Arquitectura Empresarial y el uso de marcos de referencia definidos por el Ministerio TIC

La exigencia de formación posgradual en áreas como arquitectura empresarial o ingeniería de software, así como el manejo de herramientas específicas como Enterprise Architect o Abacus, obedece a la necesidad de garantizar que el facilitador cuente con competencias técnicas y prácticas necesarias para ejecutar ejercicios aplicados, coherentes con los estándares institucionales utilizados por las entidades públicas.

En cuanto al principio de neutralidad tecnológica, se precisa que su aplicación no excluye el uso de herramientas específicas cuando estas resultan justificadamente necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, conforme lo permiten el artículo 1 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 1082 de 2015. En este caso, las herramientas señaladas constituyen referentes de uso común en el contexto público colombiano.

Adicionalmente, si bien se valora la experiencia general en procesos de formación o implementación de arquitectura empresarial, la experiencia en el sector público es un criterio pertinente, ya que permite garantizar que el taller sea contextualizado a las particularidades del funcionamiento estatal, lo cual es esencial para el cumplimiento efectivo del objeto del contrato.

En consecuencia, la Entidad **no acoge la modificación sugerida**, toda vez que los requisitos establecidos son proporcionales, técnicamente necesarios y jurídicamente ajustados a los principios que rigen la contratación estatal.

OBSERVACIÓN 2

Se observa que el pliego contempla una serie de exigencias muy específicas en cuanto a herramientas, metodologías y experiencia del personal propuesto, entre las que se encuentran el uso de Abacus y Enterprise Architect, así como el conocimiento y aplicación de metodologías como CoCreArE, propias del Ministerio TIC.

Esta combinación de requisitos podría configurar una restricción injustificada a la libre concurrencia, ya que en la práctica favorece a proveedores que ya han tenido relación contractual con la Entidad o que han sido parte de iniciativas internas desarrolladas por el MinTIC, lo cual limita la participación de nuevos oferentes que podrían cumplir con el objeto contractual a través de herramientas y enfoques funcionalmente equivalentes.

Se solicita respetuosamente a la Entidad justificar técnica y jurídicamente la inclusión de estas exigencias específicas, indicando de manera clara en qué medida constituyen una condición indispensable para el cumplimiento del objeto contractual, y si se han considerado otras herramientas, metodologías o enfoques válidos en el mercado que permitan una mayor pluralidad de oferentes, en observancia de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

En atención a la observación presentada sobre la inclusión de herramientas específicas como *Enterprise Architect*, *Abacus* y metodologías como *CoCreArE*, se aclara que la incorporación de estas referencias en el pliego no constituye un requisito habilitante, ni restringe ni limita la pluralidad de oferentes para participar en el proceso de selección. Su inclusión obedece a criterios técnicos derivados de las necesidades del objeto contractual, que consiste en el desarrollo de talleres de formación dirigidos a servidores públicos, con contenidos aplicados que deben estar alineados con los lineamientos y marcos de referencia del Ministerio TIC, entre ellos:

- El **Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE)**, que contempla el uso de herramientas como *Enterprise Architect* y *Abacus*.
- La **metodología CoCreArE**, diseñada por el propio MinTIC para procesos de apropiación, innovación pública y gestión del conocimiento.

Dichos requerimientos no excluyen el uso de otras herramientas o enfoques metodológicos equivalentes, ni vulneran la neutralidad tecnológica, dado que lo exigido es la experiencia en herramientas funcionalmente equivalentes, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 962 de 2005 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, no se exige que los oferentes hayan tenido relación contractual previa con la Entidad. Cualquier proponente puede participar, siempre que demuestre experiencia equivalente y pertinente en relación con las metodologías, contenidos y herramientas descritas, en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

De manera atenta se aclara que metodologías como *Design Thinking* deben tener continuidad dentro del desarrollo de los talleres, dado que hacen parte de las estrategias previamente desarrolladas por la Entidad y han mostrado resultados positivos. No obstante, se reitera que su mención no implica que se exija como requisito habilitante, ni condiciona la participación de otros oferentes, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos técnicos del proceso.

Por lo anterior, la Entidad **no acoge la observación**, toda vez que las exigencias incluidas en el pliego son proporcionales, técnicamente justificadas y necesarias para asegurar la calidad de la formación y la idoneidad del personal formador.

OBSERVACIÓN 3

En la revisión del proyecto de pliego no se identifican criterios técnicos de evaluación distintos al cumplimiento de requisitos habilitantes, lo cual, si bien es permitido en procesos de selección abreviada de menor cuantía, puede limitar la transparencia y objetividad del proceso cuando se espera la participación de múltiples oferentes con propuestas viables, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015, incluso en esta modalidad deben establecerse mecanismos que permitan verificar de forma objetiva cuál es la oferta más favorable.

Por ello, se recomienda considerar la inclusión de criterios valorativos que permitan diferenciar las propuestas en aspectos como la calidad metodológica, la experiencia adicional del equipo propuesto o el enfoque en mecanismos innovadores de transferencia de conocimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

En atención a la observación presentada respecto a la inclusión de criterios valorativos de evaluación distintos al cumplimiento de requisitos habilitantes, de manera atenta se informa:

El proceso en curso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En esta modalidad, el marco normativo no exige la inclusión de factores valorativos o de ponderación técnica, y permite que la evaluación se realice únicamente con base en el cumplimiento de requisitos habilitantes y la oferta económica más favorable, siempre que exista igualdad de condiciones y objetividad en la verificación de requisitos.

No obstante, la Entidad ha diseñado los pliegos con criterios de verificación claros, objetivos y verificables, que garantizan la transparencia del proceso y la selección objetiva del oferente más

idóneo, como lo establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, los requisitos habilitantes definidos incorporan niveles mínimos de experiencia, formación y conocimientos técnicos que aseguran la calidad en la ejecución del objeto contractual.

Si bien se valora la sugerencia de incluir criterios adicionales como la calidad metodológica o la experiencia adicional, la Entidad ha considerado que, dada la naturaleza del objeto, su enfoque formativo estandarizado y el alcance presupuestal del proceso, la modalidad empleada es idónea y suficiente para garantizar eficiencia, pluralidad de oferentes y cumplimiento del objeto contractual sin afectar la equidad ni la transparencia.

En consecuencia, la Entidad **no acoge la observación**, por cuanto los criterios actuales cumplen con el marco legal aplicable a esta modalidad de selección y garantizan el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva.

OBSERVACIÓN 4

De acuerdo con el numeral 2.5 del Anexo Técnico, el contratista deberá actualizar los objetos virtuales de aprendizaje existentes, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, pedagógicos y de accesibilidad establecidos en la normatividad vigente y en el numeral 5 del mismo anexo, dejando evidencia de las versiones anteriores y posteriores a la actualización.

En ese sentido, se solicita a la Entidad aclarar si dicha actualización, tanto en contenido como en accesibilidad, usabilidad y lenguaje claro, debe realizarse sobre la totalidad de los objetos virtuales de aprendizaje relacionados en el numeral 2.5.1 de la Malla Curricular, es decir, los 28 cursos de 40 horas y los 5 cursos de 12 horas. Específicamente, ¿las modificaciones de contenido que no deben superar el 50 % aplican a los 33 cursos mencionados en su conjunto o solo a una parte de ellos?

Adicionalmente, respecto a las actualizaciones orientadas al cumplimiento de criterios de accesibilidad, usabilidad y lenguaje claro, conforme a la normatividad aplicable y los documentos internos de la Entidad, ¿estas deben aplicarse igualmente a la totalidad de los cursos listados en la malla curricular?
Finalmente, se solicita confirmar si para efectos de realizar dichas actualizaciones, la Entidad entregará al contratista los respectivos códigos fuente de cada uno de los cursos a intervenir, considerando que dicha información resulta indispensable para garantizar los ajustes requeridos en términos de contenido, estructura y funcionalidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

En atención a la observación presentada respecto al alcance de la actualización de los objetos virtuales de aprendizaje (OVA) establecidos en el numeral 2.5 del Anexo Técnico, y en particular sobre la aplicación de criterios de accesibilidad, usabilidad y lenguaje claro, de manera atenta se informa:

1. **Sobre la actualización de contenido:**

 El Anexo Técnico establece que la actualización de contenido no debe superar el 50 % del total existente, lo cual aplica a la totalidad de los 33 cursos mencionados en la malla curricular. Esta limitación garantiza el carácter de actualización de los OVA existentes y no de rediseño total.

2. **Sobre criterios de accesibilidad, usabilidad y lenguaje claro:**

 Las actualizaciones orientadas al cumplimiento de criterios técnicos, pedagógicos, de accesibilidad y lenguaje claro deben aplicarse en su totalidad a todos los cursos listados en la malla curricular, sin excepción. Esta exigencia responde al marco normativo vigente en materia de accesibilidad digital (Ley 1341 de 2009, Ley 1712 de 2014, Decreto 1421 de 2017) y a los lineamientos institucionales definidos por el Ministerio TIC para asegurar la inclusión, la claridad del lenguaje y la usabilidad en entornos de formación virtual.

3. **Sobre la entrega de códigos fuente:**

 Para garantizar el cumplimiento de los ajustes requeridos en contenido, estructura y funcionalidad de los OVA, la Entidad entregará al contratista los respectivos códigos fuente de cada uno de los cursos a intervenir, junto con el material necesario para su modificación, versión y actualización, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS: Formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-004-2025.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
FECHA: 10/07/2025
HORA: 5:24:09

OBSEVACIÓN 1
De carácter logístico
Agradecemos conocer si los talleres de 50 participantes se pueden trabajar en un solo grupo o deberán considerarse dos grupos para realizar el taller y si la entidad cuenta con salones para 50 participantes o de que capacidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1
Se aclara al observante, que, conforme al Anexo Técnico, el contratista deberá estructurar y presentar su propuesta metodológica y operativa, en la que defina si los talleres serán desarrollados en un solo grupo o en dos grupos, teniendo en cuenta la naturaleza de cada temática, la metodología seleccionada (presencial, virtual o híbrida), la interacción pedagógica esperada y las condiciones logísticas requeridas para asegurar el cumplimiento de los objetivos de formación establecidos.

En cuanto a los espacios físicos, será responsabilidad del contratista verificar, en coordinación con la supervisión del contrato, la disponibilidad y adecuación de las salas que permitan desarrollar los talleres bajo las condiciones estipuladas (hasta 50 participantes por taller). No obstante, la entidad brindará apoyo para la gestión de espacios, siempre que haya disponibilidad, indicando la capacidad disponible en cada caso.
Por lo tanto, el contratista debe considerar en su propuesta los escenarios posibles y prever los recursos logísticos al interior de la entidad necesarios para su desarrollo.

OBSEVACIÓN 2:
De carácter logístico
Agradecemos conocer todos los talleres y actividades serán realizados en instalaciones de la entidad en Edificio Murillo Toro Carrera y si estas cuentan con el equipo requerido a nivel logístico de computadores para los participantes, equipos audiovisuales de video beam, audio y sonido, tablero, lo cual conllevara a que sea la entidad la que provea todas las condiciones logísticas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

En atención a la consulta formulada, nos permitimos informar que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, los talleres y actividades deberán realizarse en instalaciones de la Entidad, específicamente en el Edificio Murillo Toro, salvo aquellas que por su naturaleza se desarrollen en modalidad virtual o híbrida, según lo definido en la propuesta aprobada por la supervisión del contrato.

Es importante precisar que el contratista es el responsable de gestionar y asegurar que se cuente con los recursos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, incluyendo tableros, equipos de audio, sonido, material de apoyo, entre otros.

La Entidad no asume la responsabilidad logística de dichos elementos. No obstante, si bien la Entidad no asume dicha responsabilidad, podrá brindar apoyo interno en materia logística en la medida de su disponibilidad; sin embargo, todas las gestiones, como solicitudes de permisos, coordinaciones y demás requerimientos necesarios para el desarrollo de los talleres, serán única y exclusivamente responsabilidad del contratista.
Se aclara que los asistentes a los talleres contarán con su propio computador. La Entidad provee el uso de video beam cuando sea requerido, no obstante, corresponde al contratista, en coordinación con la supervisión del contrato, gestionar internamente los permisos necesarios para el acceso a las plataformas correspondientes y demás requerimientos técnicos.

Finalmente, se reitera que la propuesta técnica deberá prever todos los aspectos logísticos necesarios, en coherencia con la naturaleza de los talleres y el cumplimiento de los entregables contractuales.

OBSEVACIÓN 3:
De carácter logístico:
Agradecemos conocer si para la realización del taller 1 y los demás talleres, la entidad será la que contará con los software y licencias requeridos para que los participantes puedan tomar sus clases y los docentes puedan dar las capacitaciones con las herramientas solicitadas

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3
En atención a la observación sobre el uso de software y licencias para la realización del Taller 1 y los demás talleres contemplados en el Anexo Técnico, nos permitimos informar que la Entidad cuenta con las herramientas y software necesarios para el desarrollo de las temáticas previstas, en particular aquellos asociados a los lineamientos institucionales, como lo son Enterprise Architect, Abacus, entre otros.

No obstante, corresponde al contratista gestionar, en coordinación con la supervisión del contrato, los accesos, permisos y condiciones de uso de dichas plataformas, tanto para los participantes como para los facilitadores, con el fin de garantizar su disponibilidad durante el desarrollo de los talleres.

Tal como se indicó previamente, si bien la Entidad puede brindar apoyo logístico y facilitar el uso de herramientas institucionales disponibles, todas las gestiones necesarias para habilitar su uso en el marco del contrato (como configuraciones, creación de usuarios o ambientes de práctica) serán responsabilidad exclusiva del contratista.

Finalmente, se reitera que la propuesta técnica deberá prever todos los aspectos logísticos y técnicos necesarios, en coherencia con la naturaleza de los talleres y el cumplimiento de los entregables contractuales.

OBSERVACIÓN 4
De carácter logístico
¿Agradecemos indicarnos si podemos ofrecer los talleres en modalidad presencial, virtual o hibridad según propongamos? o si hay algún porcentaje límite para la virtualidad de manera sincrónica?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4
En atención a la observación relacionada con la modalidad de ejecución de los talleres, se informa que, conforme al Anexo Técnico, la metodología prevista para el desarrollo de los talleres es presencial, virtual o híbrida, por lo cual el contratista puede proponer la modalidad que considere más adecuada para cada taller, siempre que dicha propuesta sea coherente con los objetivos, contenidos, actividades y tipo de interacción requeridos, y cuente con la aprobación de la supervisión del contrato.

El Anexo Técnico no establece un porcentaje específico que limite el uso de la virtualidad, ni restringe el desarrollo sincrónico o asincrónico, por lo cual se permite la flexibilidad metodológica, bajo el entendido de que el contratista deberá garantizar la calidad, efectividad y participación de los asistentes en cada modalidad propuesta.

Finalmente, se reitera que la propuesta técnica debe contemplar de manera clara la modalidad metodológica seleccionada para cada taller, incluyendo los recursos pedagógicos y tecnológicos que aseguren el cumplimiento de los resultados esperados, y deberá ser validada y aprobada por la supervisión del contrato.

OBSERVACIÓN 5:
De carácter logístico
¿Agradecemos conocer si para los talleres cuando se refieren a virtualidad hacen referencia a modalidad virtual sincrónica o asincrónica?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5:
En atención a la observación, se informa que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, cuando se hace referencia a la modalidad virtual para el desarrollo de los talleres, esta corresponde a modalidad virtual sincrónica.

Esto implica que las sesiones deben desarrollarse en tiempo real, con la participación simultánea de los facilitadores y los asistentes, permitiendo la interacción directa, el acompañamiento pedagógico, la ejecución de ejercicios prácticos y el cumplimiento de los objetivos de formación establecidos.

Adicionalmente, el contratista será responsable de llevar el registro detallado de los asistentes y realizar el seguimiento con el avance respectivo de cada participante, tanto en la modalidad presencial como en la virtual, cuando aplique, conforme a los entregables definidos en el Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN 6:
De carácter logístico
Agradecemos conocer si al realizar modalidad Online podemos utilizar la plataforma webex de la universidad o hay una exigida por la entidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6:
En atención a la observación, se informa que, para el desarrollo de los talleres en modalidad virtual (online), deberá utilizarse exclusivamente la plataforma Microsoft Teams institucional de la Entidad, accediendo a través del usuario asignado al equipo de Gestión del Conocimiento.

Dicho usuario será informado al contratista adjudicatario tan pronto se surta el proceso contractual. En todo caso, será responsabilidad del contratista realizar las gestiones necesarias para que dicho usuario sea compartido y habilitado para su uso, previa autorización expresa del supervisor del contrato.

Lo anterior obedece a la necesidad de que todas las evidencias (grabaciones, registros de asistencia, capturas, entre otros) queden almacenadas y trazables dentro de las plataformas institucionales, en cumplimiento de los lineamientos de seguridad de la información, seguimiento contractual y preservación de la memoria organizacional.

Por tanto, no se permite el uso de plataformas distintas, como Webex u otras externas a la Entidad.

OBSERVACIÓN 7
De carácter logístico
Agradecemos conocer si las evaluaciones deben hacer parte de los criterios para certificar o si como en los programas de educación continua podemos certificar es de acuerdo a la asistencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7
En atención a la observación, se informa que, la certificación de los participantes estará condicionada tanto al cumplimiento del requisito de participación en los talleres como a la realización y aprobación de las evaluaciones definidas.

El objetivo de estas actividades es promover la apropiación efectiva del conocimiento, por lo que la asistencia mínima exigida se configura como un elemento esencial del proceso formativo. El contratista deberá proponer un porcentaje mínimo de asistencia requerido para otorgar la certificación, el cual

deberá ser coherente con la duración de los talleres y garantizar una participación significativa. Esta propuesta deberá ser presentada al supervisor del contrato para su respectiva validación.

Adicionalmente, las evaluaciones son obligatorias como criterio para la certificación. En ese sentido, los expertos temáticos (talleristas) deberán definir mecanismos de evaluación que permitan valorar el nivel de comprensión, aplicación y apropiación de los contenidos abordados. Estos mecanismos podrán incluir calificaciones o actividades puntuables, de acuerdo con el enfoque pedagógico del taller.

El contratista deberá incluir dentro de su propuesta los criterios de aprobación y certificación, incluyendo el porcentaje mínimo de asistencia, las condiciones de evaluación, los puntajes mínimos requeridos y cualquier otro elemento pertinente. Todos estos criterios estarán sujetos a aprobación por parte del supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN 8
De carácter logístico
Agradecemos conocer si las grabaciones de las clases online tendrán que ser descargadas y alojadas en la plataforma de la entidad. Esto dado que por derechos de autor de los docentes no realizamos descarga, sino que damos un enlace para visualización hasta un mes después de terminada la actividad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 8
En atención a la observación, se informa que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, las grabaciones de los talleres desarrollados en modalidad virtual deberán ser descargadas y alojadas en las plataformas institucionales de la Entidad, como parte de los entregables establecidos y en cumplimiento de los criterios de trazabilidad, preservación del conocimiento y evidencia contractual.

Adicionalmente, estas grabaciones deberán ser alojadas en el micrositio de Gestión del Conocimiento del Ministerio TIC, como parte de las acciones orientadas a garantizar el acceso, la consulta y la reutilización del conocimiento generado, en el marco de las estrategias institucionales.

Este requerimiento se encuentra también respaldado en el Estudio Previo, en el numeral 2.2.1 "Obligaciones generales del contratista", punto 6, el cual establece de manera textual: “Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

La Entidad reconoce la importancia del respeto por los derechos de autor de los talleristas o expertos temáticos. Por ello, al finalizar el contrato, el contratista deberá adelantar las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor para regularizar cualquier situación relacionada con la titularidad o licenciamiento de los derechos patrimoniales de las grabaciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

En ese sentido, no es suficiente con proporcionar enlaces temporales de visualización, ya que el requerimiento institucional es contar con el material descargado, almacenado y disponible dentro del ecosistema digital del Ministerio TIC, como soporte de las estrategias de gestión del conocimiento y para fines de control y auditoría.

JUAN PABLO SANCHEZ VELEZ
FECHA:11/07/2025
HORA: 1:45:59

OBSERVACIÓN 1: Por favor, agradecería aclarar si para cumplir con el requisito de experiencia indicado en el numeral 7 basta con acreditar experiencia en una de las temáticas mencionadas,

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1: Frente a la observación, se precisa lo siguiente:

En el texto del numeral citado se establece que:

"Las certificaciones de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener como objeto u obligaciones o productos en Gestión de Conocimiento y/o actividades de capacitación en temáticas como Arquitectura Empresarial (Ejercicio de arquitectura empresarial con metodologías ágiles), Sistematización y automatización de procesos en APPIAN, Transformación Digital e industria 4.0, Herramientas para el desarrollo de software: Historias de Usuario y Casos de uso, Digitalización de Trámites, Inteligencia Artificial Aplicada, Gobierno de Datos, Business Process Management: (análisis y modelamiento de procesos institucionales en una herramienta BPMS), Creación y socialización de mapas de conocimiento, Design Thinking."

A su vez, el mismo numeral incluye expresamente la siguiente nota aclaratoria:

Nota 1: "La acreditación de la presente experiencia en las temáticas relacionadas puede estar contemplada en una o en varias de las certificaciones requeridas; no obstante, el proponente deberá acreditar experiencia en la totalidad de las temáticas solicitadas. Por tanto, de manera técnica se aclara:

Lo que se exige es que se acredite la experiencia en la totalidad de las temáticas solicitadas. Es decir, el pliego permite una acreditación flexible, acumulativa y no excluyente, por lo cual los proponentes podrán presentar uno o varios contratos que en conjunto acrediten la experiencia en la totalidad de las temáticas solicitadas.

Lo anterior, no implica para la Entidad ninguna obligatoriedad, ni vinculación con el Observante.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de 2025.

(Firmado digitalmente)
JUDDY ALEXANDRA AMADO SIERRA
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

Elaboró: Gloria Inés Castro Pérez -Contratista GTO
Revisó: Sergio Luis Montes Torres -Enlace OAPES
Carolina Castañeda de Ávila -Coordinador GTO

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

14-07----Respuestas-Observaciónes-y-extemporaneas-FTICSAP MC0042025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250714-155159-d3c7b7-40441950

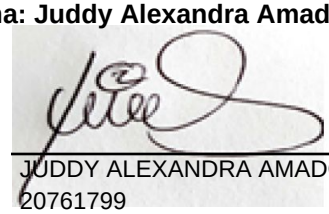
Estado: Finalizado

Creación: 2025-07-14 15:51:59

Finalización: 2025-07-14 16:35:34

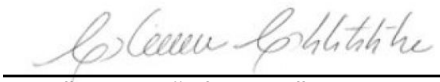
Escanee el código para verificación

Firma: Juddy Alexandra Amado Sierra



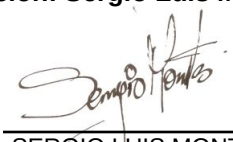
JUDDY ALEXANDRA AMADO SIERRA
20761799
jamado@mintic.gov.co
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS SECTORIALES
MINTIC

Revisión: Carolina Castañeda de Ávila



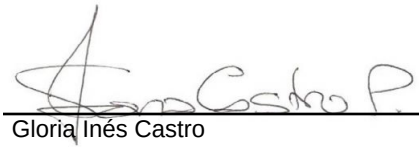
Carolina Castañeda De Avila
52265674
ccastaneda@mintic.gov.co
Coordinador GIT Transformación organizacional
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Sergio Luis Montes Torres



SERGIO LUIS MONTES TORRES
CC 92.527.537
smontes@mintic.gov.co
Enlace Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales
MINTIC - Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

Elaboración: Gloria Inés Castro Pérez



Gloria Inés Castro
69006355
gcastro@mintic.gov.co
Contratista
Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales

REPORTE DE TRAZABILIDAD

14-07----Respuestas-Observaciónes-y-extemporaneas-FTICSAP MC0042025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250714-155159-d3c7b7-40441950
Creación: 2025-07-14 15:51:59
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-07-14 16:35:34

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Gloria Inés Castro gcastro@mintic.gov.co Contratista Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectorial	Aprobado	Env.: 2025-07-14 15:52:08 Lec.: 2025-07-14 15:52:26 Res.: 2025-07-14 15:52:29 IP Res.: 191.95.52.139
Revisión	SERGIO LUIS MONTES TORRES smontes@mintic.gov.co Enlace Oficina Asesora de Planeación y Estudios Se MINTIC - Oficina Asesora de Planeación y Estudios	Aprobado	Env.: 2025-07-14 15:52:29 Lec.: 2025-07-14 16:19:19 Res.: 2025-07-14 16:27:59 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	Carolina Castañeda De Avila ccastaneda@mintic.gov.co Coordinador GIT Transformación organizacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-07-14 16:27:59 Lec.: 2025-07-14 16:34:24 Res.: 2025-07-14 16:34:31 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	JUDDY ALEXANDRA AMADO SIERRA jamado@mintic.gov.co JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS SECT MINTIC	Aprobado	Env.: 2025-07-14 16:34:31 Lec.: 2025-07-14 16:35:29 Res.: 2025-07-14 16:35:34 IP Res.: 190.145.189.98